



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

—1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 270.

Junta provincial de Carburantes líquidos

Renovación de tarjetas de lubricantes

Caducando en el presente mes el plazo de validez de las tarjetas de aprovisionamiento de lubricantes de cupo mensual fijo, se pone en conocimiento de los usuarios de las mismas, que para obtener la nueva tarjeta para el año de 1944, es imprescindible la presentación y entrega de la tarjeta antigua.

La renovación de estas tarjetas empezará a partir del día de la fecha.

Soria 22 de Diciembre de 1943.

3842

El Gobernador-Presidente,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 490

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (Ref.ª S, 5-131-101 de 30-11-43), se ha resuelto autorizar la fabricación en toda España de la teja plana Hispania, cuyos precios de venta en fábrica y sobre vehículo transporte serán los siguientes:

Barcelona.—Teja plana Hispania, 58'05 pesetas 100 piezas.

Madrid, Guipúzcoa, Vizcaya, Santander y Sevilla.—Teja plana modelo Hispania, 55'50 pesetas 100 piezas.

Asturias, Alava, Burgos, Cádiz, Gerona, Huelva, Lérida, Málaga, Tarragona, Valencia y Zaragoza.—Teja plana modelo Hispania, 53'40 pesetas 100 piezas.

Alicante, Almería, Badajoz, Córdoba, Granada, Jaén, Murcia, Navarra y Valladolid.—Teja plana modelo Hispania, 51'05 pesetas 100 piezas.

La Coruña, Lugo, León, Orense, Palencia, Logroño y Pontevedra.—Teja plana modelo Hispania, 48'83 pesetas 100 piezas.

Albacete, Avila, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Huesca, Guadalajara, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Todelo y Zamora.—Teja plana modelo Hispania, 47'95 pesetas 100 piezas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria de 17 Diciembre de 1943.

3681

El Gobernador-Presidente interino,
JESÚS URRUTIA.

Circular núm. 492.

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (referencia S. 5. 162-1040 de 30-11-43), se ha resuelto que los precios de venta al público de cojinetes a bolas y rodillos, serán calculados, como tope máximo, aumentando en un 53'8 por 100 los precios de venta en fábrica autorizados por este Ministerio para los nacionales a los costos en frontera española (factura origen), gastos de transporte y seguro y derechos de aduanas para los de importación.

En el caso de que el importador no sea a la vez distribuidor ni perciba ninguna comisión de la casa de origen, podrá cargar sobre el costo en frontera española un 10 por 100, en concepto de beneficio de gastos, aplicándose a su precio resultante el margen 53'8 por 100 establecido en el apartado anterior.

Sobre los precios de venta al público resultan-

tes de la aplicación de esta disposición, corresponderá un descuento del 15 por 100 al mayorista y de un 20 por 100 al detallista.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 18 de Diciembre de 1943.

3815 El Gobernador Presidente interino,
JESÚS URRUTIA.

Circular núm. 493

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (referencia S, 5.443-65 de 28-10 43), se ha resuelto autorizar los siguientes precios de venta de sebo verde de mondonguería:

De vacuno mayor y menor, a 3'75 pesetas kilogramo en matadero.

De lanar y cabrio menor y mayor, 4 pesetas kilogramo neto en matadero.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 18 de Diciembre de 1943.

3814 El Gobernador-Presidente interino,
JESÚS URRUTIA.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO

Las fiestas navideñas, de tradicional raigambre española, tienen, aparte su altísimo significado litúrgico, un hondo sabor de paz, amor y robustecimiento de los vínculos familiares, sobre cuyas apretadas y anchas raíces descansa el porvenir de nuestro pueblo.

La Patria, un día rota ante el asalto de una revolución de signo destructivo y antipatriótico, queremos vuelva a ser hogar donde quepan todos los españoles, que haciendo abjuración del pasado trágico abracen con rendido fervor los ideales que izaron sobre sus banderas las legiones nacionales, únicas capaces de darnos con la paz y unidad interior la grandeza de España. Este vínculo que hace de la Patria una gran familia regida en su espiritualidad por los más puros principios cristianos, nos induce a extender generosamente los preceptos legales de perdón en días tan señalados como éstos en que la Iglesia Católica va a conmemorar el natalicio del Redentor de los hombres, del Padre de todos los que sufren y llenos de amor se acercan a El. Magna conmemoración ecuménica, bajo cuya reparadora luz tratamos de incorporar a la vida nacional y familiar un considerable número de españoles que in-

ducidos por insensatas propagandas abandonaron los caminos del bien. Con ello damos una vez más prueba de la amplitud generosa con que dirige la vida nacional mi Gobierno, y de la fortaleza moral y política que ha logrado alcanzar nuestro Estado.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza al Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo para que eleve propuesta individual de libertad condicional dentro de los requisitos legales vigentes a favor de los condenados por el delito de rebelión militar cometido entre el dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis y el primero de Abril de mil novecientos treinta y nueve, siempre que reúnan las condiciones siguientes:

a) Que la condena haya sido de veinte años y un día de reclusión mayor.

b) Que hayan observado buena conducta durante el tiempo de privación de libertad.

c) Que en la sentencia no aparezcan como responsables de homicidios, crueldades u otros hechos análogos, ya en concepto de ejecutores, instigadores o autoridades que los ordenase.

d) Que hayan cumplido cinco años de condena, o si redimieron pena por el trabajo, que la redimida, sumada al tiempo que lleven en prisión, alcance el total de cinco años.

Artículo segundo. Se ampliar los beneficios del artículo anterior a los condenados a más de veinte años y un día de reclusión mayor por el mismo delito de rebelión, siempre que concurren en ellos las condiciones anteriormente especificadas, y razones de salud, extraordinario comportamiento u otros méritos sobresalientes aconsejen al Patronato la formación de propuesta.

Artículo tercero. Podrán ser propuestos también para el mismo beneficio, cualquiera que sea el tiempo de la condena, los sacerdotes, religiosos, militares y afiliados a F. E. T. y de las J. O. N. S. o las Fuerzas políticas integradas en el Movimiento Nacional, condenados por delitos no comunes, que por su conducta ejemplar, ausencia de malicia o extraordinarios servicios prestados a la Patria, a juicio del Patronato de Redención de Penas de Nuestra Señora de la Merced, sean dignos de obtener tal concesión.

Artículo cuarto. Para todos los penados a que se refieren los artículos anteriores serán también preceptivos los informes favorables que reglamentariamente se vienen exigiendo por la libertad condicional.

Artículo quinto. Quedan derogadas cuantas

disposiciones se opongan al cumplimiento del presente decreto.

Artículo sexto. Por el Ministerio de Justicia se dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento del mismo.

Dado en Madrid a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 20 de D.)

COMISARIA DE CARBURANTES LIQUIDOS MADRID

A todas las Juntas provinciales

El régimen de consumo para el próximo mes de Enero y las normas a seguir durante el mismo, serán las siguientes:

Tarjetas clase A.—Motocicletas y coches hasta 5 HP., 15 litros; coches de 6 a 10 id., 25 id.; de 11 a 14 id., 40 id.; de 15 a 18 id., 50 id.; turismos con gasógeno, 5 id.; id. id., propiedad de médicos, 15 id.; coches de alquiler gran turismo, 60 id.

Tarjetas clase E.—Taxis Madrid y Barcelona, 110 litros; resto de España, 90 id.; coches propiedad de Médicos con patente reducida, 45 id.; motos propiedad de Médicos, 20 id.; taxis con gasógeno, Madrid y Barcelona, 50 id.; resto de España, 40 id.

Gasolina

Tarjetas clase G.—1.ª categoría: Sin variación.

Categoría única.—Hasta 11 HP., 50 litros; de 12 a 20 id., 130 id.; de 21 en adelante, 220 id.; con gasógeno hasta 20 HP., 60 id.; id. id. de 21 en adelante, 80 id.

A disposición de la Junta para repartir en hojas de ruta por cada vehículo de clase G, inscrito en la misma, excepto los de primera categoría, 30 litros.

Se recuerda a las Juntas la prohibición de entregar gasolina con cargo a hojas de ruta a vehículos oficiales, por recibir éstos su dotación directamente de la Comisaría.

Gas-oil

Se entregará a los usuarios 500 litros por camión y la Junta dispondrá de 40 litros por camión de gas-oil inscrito en la misma.

Tarjetas clase J.—Oportunamente se comunicará a cada provincia los cupos de gasolina y gas-oil que le hayan correspondido para el próximo mes de Enero.

Tarjetas clase H.—Sin variación sobre lo indicado en la circular núm. 55.

Tarjetas clase I.—Sin variación sobre lo indicado en la circular núm. 55.

Tarjetas clase K.—Sin variación sobre lo indicado en la circular núm. 55.

El Comisario.—Es copia. 3843

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION NÚMERO 29

Revista anual

Se recuerda a todos los licenciados pertenecientes a los reemplazos de 1926 a 1943, ambos inclusive, que todavía no lo hubiesen hecho, la obligación que tienen de pasar la revista militar dentro del presente mes, en evitación de las sanciones que determina el reglamento de Reclutamiento.

Los Sres. Alcaldes remitirán a esta Zona, dentro de la primera quincena del mes de Enero próximo, las relaciones de los revistados en los mismos modelos que les fueron facilitados en el año anterior.

También enviarán en los quince primeros días de Enero, los formularios del censo de ganados y vehículos.

Soria 22 de Diciembre de 1943.—El Teniente Coronel Jefe accidental, Nicolás Canalejo. 3872

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE SORIA

Elección de Escuelas

Para el debido cumplimiento de lo que en el número 14 de la orden ministerial de 4 del actual se dispone, todos los señores Maestros y Maestras que regentan en propiedad provisional Escuelas anunciadas al concursó general de traslado, de esta provincia, cubiertas por el mismo, que obligatoriamente han de cesar el día 31 del actual, en las que actualmente sirven, se presentarán ante la Junta provincial de Primera Enseñanza el día 30 del mes en curso, a las doce horas, bien personalmente o por persona autorizada, o bien delegando su representación en el Secretario de la Junta provincial, por medio de instancia en la que puedan reseñar las Escuelas que deseen por el orden de prelación.

El orden de preferencia que se ha de seguir en la elección es el señalado en la antedicha disposición.

Las listas de los señores Maestros y Maestras que han de elegir nueva Escuela, por el orden que les corresponde, así como la relación de Escuelas vacantes objeto de elección, se hallan expuestas en el tablón de anuncios de esta Sección, contra

las que se pueden presentar las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes en esta Sección hasta las 24 horas antes del acto de la elección.

Soria 20 de Diciembre de 1943.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo. 3848

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Conservación.—Anuncio sobre devolución de fianza

Ejecutadas por D. Martín Muñoz Carrera, contratista de las obras de supresión de dos pasos a nivel en los kilómetros 158'050 y 158'680 del camino nacional N-II de Madrid a Francia por Barcelona, obras por valor superior al 25 por 100 de su presupuesto, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y en el apartado d) del artículo 1.º de la ley de 17 de Octubre de 1940, para que los que tengan que presentar alguna reclamación contra dicho contratista por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, puedan hacerlo en el término de treinta días naturales a contar de la fecha que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes de los términos municipales de Medinaceli y Jubera, a esta Jefatura de Obras públicas al término del indicado plazo, las reclamaciones que se hayan presentado, o en caso de no haberlas, la certificación negativa correspondiente.

Soria 15 de Diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado. 3640

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

Don Victoriano Ortega García, Juez de 1.ª instancia e instrucción, accidental de esta villa y su partido,

A los Sres. Jueces municipales del mismo, hago saber: Que la suspensión de los juicios de desahucios y ejecución de sentencias de fincas urbanas, no alcanzan a los motivados por falta de pago de alquiler, pudiendo en este caso ejercitarse las acciones correspondientes con arreglo a la legislación vigente.

Dado en Burgo de Osma a 11 de Diciembre de 1943.—Victoriano Ortega. 3688

Ayuntamientos

VADILLO

3806

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal y de acuerdo con la Comisión gestora de mi presidencia, se anuncia la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 375 pinos, que en rollo y con corteza cubican 200'771 metros cúbicos maderables, 3'895 metros cúbicos de leñas de fustes y 71'633 metros cúbicos de leñas de copas, del monte Pinar núm. 99 del Catálogo, de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 19.560'71 pesetas, la que se celebrará en esta Alcaldía el día 4 de Enero próximo y hora de las once.

El pliego de condiciones por que debe regirse la ejecución del aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de Octubre de 1937 y de acuerdo con lo dispuesto en la orden del Ministerio de Agricultura de 13 de Julio de 1943 y en la orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de Marzo del mismo año. El adjudicatario queda obligado a reservar 16'106 metros cúbicos de madera apta para la elaboración de traviesas, cuya entrega verificará según las circunstancias y condiciones que en la misma se determinan.

Los licitadores, necesariamente han de estar en posesión del título profesional para poder tomar parte en la subasta y el rematante ingresará en la habilitación de este Distrito el presupuesto de indemnizaciones del personal facultativo.

Vadillo 13 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Mariano Barrio.

398.—Derechos de inserción 33 pesetas.

ESTEPA DE SAN JUAN

3659

Existiendo paralizada en arcas de este Pósito la cantidad de 578'02 pesetas, se anuncia al público su reparto a fin de que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos ante esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Estepa de San Juan 12 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Eulalio García.

DURUELO DE LA SIERRA

3826

Habiendo en arcas del Pósito de este municipio, la cantidad de 1.427'46 pesetas en concepto de disponible, se anuncia su distribución entre los vecinos de esta localidad, a fin de que soliciten préstamos aquellos que lo deseen, bien sea de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos, en el plazo de diez días a contar de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial de la provincia*.

Duruelo de la Sierra 20 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Juan José Rubio.